

OBJ.: Revoca el Certificado de Operador Aéreo (AOC) número 1234, concedido a la Empresa Aérea "SERVICIOS AEREOS RIO BAKER LTDA." por Resolución Exenta N° 08/0/0305 de fecha 04 de Diciembre de 2009.

N° 08/0/08/08 -
SANTIAGO, 10. ene. 2014.

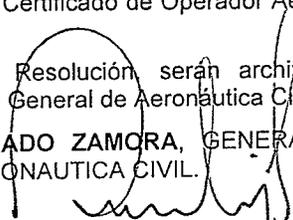
RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Ley 16.752, Título II, Artículo 3 letra J.
- b) El Decreto Ley N° 2.564, Artículo 1º, norma que faculta a la DGAC para ordenar la suspensión de las actividades de las aeronaves o empresas de aeronavegación que no cumplan los requisitos técnicos que haya dictado.
- c) El dictamen N° 2641 del 19 de Enero de 2005 de la Contraloría General de la República, División de Coordinación e Información Jurídica.
- d) La DAN 119 "Normas para obtención de Certificado de Operador Aéreo (AOC)".
- e) El DAR 06 "Reglamento Operación de Aeronaves", Volumen II, Cap. 3, 3.4.1 "Autorización Técnica Operativa (ATO), en su punto 3.4.1.3 que dice "La DGAC podrá revocar la Autorización Técnica Operativa cuando la Empresa Aérea deje de cumplir los requisitos que la hicieron merecedora a dicha Autorización".
- f) La Resolución Exenta N° 08/0/0305 de fecha 04 de Diciembre de 2009, que concedió el Certificado de Operador Aéreo (AOC) número 1234 a la Empresa Aérea Chilena "SERVICIOS AEREOS RIO BAKER LTDA.", con vigencia Indefinida y que le autorizó a operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Transporte Aéreo Comercial.
- g) La carta de renuncia presentada por el Sr. Gerente de Operaciones de la Empresa don Andrés Reynolds Holtz de fecha 12 de Septiembre de 2013, en la cual notifica que ha dejado de pertenecer a la Empresa Servicios Aéreos Río Baker Ltda.
- h) Las observaciones estampadas en el Informe de Inspección AC N° 264 del 28 de Octubre de 2013 del Inspector de Operaciones Aéreas don Waldo Zúñiga Peña y Lillo, en el cual se estipula que se hace necesario Revocar la AOC a la Empresa "Servicios Aéreos Río Baker Ltda.", en consideración a que a la fecha de la Inspección la Empresa no posee ningún Representante Responsable ni Gerencial ante la DGAC.
- i) El no cumplimiento de los requisitos establecidos en la Norma DAN 119 para mantener la Vigencia del Certificado AOC.
- j) El correo electrónico de fecha 05 de Diciembre de 2013, el cual adjunta carta de fecha 20 de Mayo de 2013, enviado por Don Juan Carlos Sandoval Segovia, mediante el cual informa a este Subdepartamento de Operaciones que deja de tener responsabilidades a sus cargos de Gerente Responsable y Representante Técnico de la Empresa Aérea "SERVICIOS AEREOS RIO BAKER LTDA.
- k) Que por lo señalado en el párrafo g) anterior, la Empresa Aérea "SERVICIOS AEREOS RIO BAKER LTDA.", se encuentra sin Gerente Responsable y sin Representante Técnico.
- l) La Resolución de la Junta Aeronáutica Civil (JAC) N° 419 de fecha 27 de Mayo de 2013 y N° 1051 de fecha 13 de Diciembre de 2012 que informa sobre la suspensión de las operaciones de las aeronaves operada por la Empresa Aérea Chilena "SERVICIOS AEREOS RIO BAKER LTDA.", matrícula CC-PBQ y CC-PNO debido al vencimiento de sus seguros con fecha 22 de Mayo de 2013 y 07 de Diciembre de 2012 respectivamente..

RESUELVO:

- 1) Revócase el Certificado de Operador Aéreo (AOC) número 1234, concedido a la Empresa Aérea Chilena "SERVICIOS AEREOS RIO BAKER LTDA.", domiciliada en la Ciudad de Santiago, que le permitía efectuar operaciones comerciales de "Transporte Aéreo Comercial".
- 2) Déjese sin validez para todo efecto legal, la vigencia del Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1234 concedido a la empresa "SERVICIOS AEREOS RIO BAKER LTDA."
- 3) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) **ROLANDO MERCADO ZAMORA**, GENERAL DE BRIGADA AÉREA, (A)
DIRECTOR GENERAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.
Lo que se transcribe para su conocimiento.


CARLOS ROJAS ORMAZABAL
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL
SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN

- 1) SERVICIOS AEREOS RIO BAKER LTDA.
- 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3) DGAC., DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES (I)
- 5) DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 6) DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 7) DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 8) DSO., SDO., BIBLIOTECA
- 9) DSO., SDO., SECCION AVIACION COMERCIAL (ARCH.)
- 10) DSO., SDO., MANUAL EMPRESA (J. Rivas)
- 11) DSO., SDO., PROGRAMACION Y CONTROL (INF., Lautaro Van de Wyngard)
- 12) DSO., REGISTRATURA
- 13) DSO., PLANIFICACION Y CONTROL, (Transparencia)